

Panamá, 06 de julio de 2026

Cable & Wireless Panamá, S.A.  
Apartado 0834-00659  
República de Panamá

Señores

**Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**

Dirección Nacional de Telecomunicaciones

Ciudad de Panamá

**Referencia:** Posición institucional de Cable & Wireless Panamá ante el Foro Público sobre el Uso de la Banda de 6 GHz (5925–7125 MHz), a celebrarse el 7 de julio de 2026, en el marco de la consulta pública “Definición del uso de la Banda de Frecuencia de 6 GHz”.

Estimados señores:

En atención a la consulta pública y al Foro Público de referencia, Cable & Wireless Panamá, S.A. (en adelante, “CWP”) presenta ante esa Autoridad su posición institucional sobre la definición del uso de la banda de 6 GHz. Nuestra postura se sustenta en el marco de radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), en los resultados de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2023 (CMR-23/WRC-23), en las mejores prácticas regulatorias internacionales y en la realidad técnica y de mercado del sector en Panamá. En síntesis, CWP: (i) respalda el uso no licenciado de la banda cuando sea exclusivamente para fines de interior (Wi-Fi 6E, uso indoor); (ii) solicita se difiera a una revisión futura cualquier identificación de la banda para IMT (5G/6G) en el corto y mediano plazo; y (iii) requiere la protección efectiva de los servicios fijos y satelitales que operan actualmente de forma licenciada en la banda.

## 1. Contexto internacional y marco de la UIT

Panamá pertenece a la Región 2 de la UIT (Américas). En la CMR-23, la identificación de la banda superior de 6 GHz (6425–7125 MHz) para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) se concentró principalmente en la Región 1, sin que se adoptara una identificación IMT amplia y homogénea para la Región 2. En consecuencia, las administraciones líderes de nuestra región han orientado su regulación hacia el uso no licenciado (RLAN/Wi-Fi), habilitando —de forma total o parcial— la banda 5925–7125 MHz para dispositivos de bajo consumo, a la vez que preservan los servicios primarios incumbentes. La tendencia internacional muestra un consenso sólido sobre el segmento inferior (5925–6425 MHz) para uso no licenciado de baja potencia, mientras que el destino del segmento superior permanece en discusión y sujeto a estudios de compartición en el seno del UIT-R de cara a la CMR-27. CWP considera prudente que Panamá alinee su decisión con la práctica regulatoria de la Región 2 y con la evidencia técnica disponible, evitando compromisos prematuros e irreversibles, y por tanto, difiriendo para una revisión futura el destino de este último segmento de la banda de 6 GHz.

## 2. Uso no licenciado (Wi-Fi 6E) para fines exclusivamente de interior

CWP respalda la habilitación del uso no licenciado en la banda de 6 GHz cuando este sea exclusivamente para fines de interior (indoor). La coexistencia con los servicios fijo y móviles actualmente aplicables (numerales 102, 103, 106, 107, 200, 201, 202, 210, 213, 214, 217, 218 y 221) es altamente viable, debido a: (a) los bajos niveles de potencia isotrópica radiada equivalente (PIRE) característicos de los dispositivos Wi-Fi 6E; y (b) la atenuación adicional que introduce el encierro en interiores. Estos dos (2) factores reducen de forma sustancial la probabilidad de interferencia hacia los enlaces licenciados. En línea con las mejores prácticas internacionales, recomendamos que la reglamentación adopte el esquema de clases de dispositivos ampliamente aceptado: (i) dispositivos de baja potencia para interiores (Low Power Indoor, LPI), sin coordinación y con límites acotados de PIRE y de densidad espectral de potencia; y (ii) en caso de contemplarse a futuro dispositivos de potencia estándar o de uso en exteriores, condicionarlos obligatoriamente a un sistema de Coordinación Automática de Frecuencias (AFC) que proteja de manera dinámica a los enlaces fijos incumbentes. Bajo estas salvaguardas, CWP no encuentra objeción a la introducción de Wi-Fi 6E de uso interior.

## 3. Uso IMT (5G/6G): solicitud de diferimiento en el corto y mediano plazo

CWP no recomienda en situación actual la identificación y orientación de la banda de 6 GHz para uso IMT (5G/6G), al menos en el corto y mediano plazo, por las siguientes razones:

**3.1.** Aun cuando la industria móvil, a través de la GSMA, promueve el segmento superior de 6 GHz (6425–7125 MHz) para capacidad de banda media de 5G y 6G, dicha promoción está condicionada —conforme a los propios principios de la GSMA y del UIT-R— a que las decisiones se basen en la disponibilidad real de equipos que soporten esta banda (ámbito de fabricantes), demanda real, en la protección de los servicios incumbentes mediante estudios de compartición, y en la neutralidad tecnológica como decisión soberana de cada administración. En el caso de Panamá, esas condiciones habilitantes aún no se verifican.

**3.2.** Una identificación IMT prematura comprometería servicios incumbentes de importancia crítica y resultaría difícilmente reversible, generando incertidumbre regulatoria y riesgos de interferencia sin un beneficio de capacidad correlativo en el corto plazo.

Por lo anterior, CWP solicita diferir cualquier decisión sobre uso IMT en la banda de 6 GHz hasta que concurren: una demanda de mercado verificable con equipos compatibles, los resultados de los estudios de compartición del UIT-R de cara a la CMR-27, y un marco de protección efectiva de los servicios incumbentes.

## 4. Protección de los servicios incumbentes licenciados

CWP mantiene en operación una cantidad sustancial de servicios de importancia que se sirven de enlaces licenciados en la banda de 6 GHz. La asignación estratégica de este espectro es indispensable por razones técnicas de fondo:

**4.1.** Alta disponibilidad frente a desvanecimientos planos. La banda de 6 GHz permite sostener enlaces de microondas con la alta disponibilidad que exigen los servicios críticos; los desvanecimientos planos se tornan más severos a medida que se incrementa la frecuencia, por lo que migrar a bandas superiores degrada la disponibilidad.

**4.2.** Viabilidad de enlaces punto a punto de largo alcance. Debido al incremento de las pérdidas de espacio libre con la frecuencia, resulta muy poco viable —o inviable— establecer enlaces P2P con disponibilidades aceptables en saltos de 40 km o más en bandas por encima de 6 GHz. La banda de 6 GHz es, por tanto, insustituible para estos trayectos.

**4.3.** Congestión de las bandas de 7/8 GHz. Las bandas de 7 y 8 GHz presentan alta congestión en las rutas de mayor densidad de tráfico por microondas, por lo que no constituyen una alternativa real de reacomodo para los enlaces que hoy operan en 6 GHz.

Asimismo, solicitamos que se preserve la protección de los servicios fijo-satelitales (enlaces de subida) y demás servicios primarios incumbentes de la banda, siendo estos fundamentales para la conectividad de zonas de difícil acceso.

## **5. Solicitudes concretas a la ASEP**

En virtud de lo expuesto, CWP respetuosamente solicita a esa Autoridad:

**5.1.** Mantener íntegramente el texto vigente del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) para el segmento de la banda de 6 GHz correspondiente a los servicios fijo y móviles licenciados.

**5.2.** Incorporar, en la columna de “OBSERVACIONES” del PNAF, las disposiciones que esa Autoridad estime pertinentes para normar el uso del segmento para Wi-Fi 6E de uso exclusivamente interior, bajo el esquema de clases de dispositivos (LPI y, en su caso, AFC) descrito en la Sección 2.

**5.3.** Diferir toda identificación u orientación de la banda para uso IMT (5G/6G) en el corto y mediano plazo, conforme a lo señalado en la Sección 3.

**5.4.** Adoptar un marco de protección efectiva de los servicios incumbentes licenciados (servicio fijo P2P y servicio fijo-satelital), en línea con las mejores prácticas internacionales y con la práctica regulatoria de la Región 2 de la UIT.

CWP agradece la oportunidad de participar en este proceso y reitera su disposición a colaborar técnicamente con la ASEP para lograr un uso eficiente, coexistente y sostenible del espectro radioeléctrico en beneficio de los usuarios y del desarrollo digital del país.

Atentamente,



Roberto Mendoza  
Apoderado General

**Cable & Wireless Panamá, S.A.**